



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2025-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 31 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:

VISTO:

La Carta N° 141-2025-PGE-PPM/MDNC, de fecha 15.10.2025, Nota de Coordinación N°1847-2025-OGAJ/MDNC de fecha 14.11.2025, Informe N° 601-2025-OG-RR.HH/MDNC de fecha 26.11.2025, Informe N° 223-2025-OC/MDNC de fecha 04.12.2025, Informe N° 1040-2025-OGA/MDNC, de fecha 18.12.2025, Informe Legal N° 707-2025-OGAJ/MDNC, de fecha 23.12.2025 e Informe N° 732-2025-GM/MDNC, de fecha 24.12.2025, sobre cumplimiento de mandato judicial recaído en el Expediente N° 00062-2022-0-2207-JR-LA-02, seguido por **WILSON RENGIFO GATICA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 4º del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala; asimismo, el Derecho al Trabajo encuentra reconocimiento en el artículo 22º de la Constitución Política del Estado, derecho constitucional que independientemente del régimen laboral que se trate implica dos aspectos: 1) el acceder a un puesto de trabajo; y 2) el derecho a no ser despedido sin causa justa contemplada en la Ley, aspecto relevante para estos autos en tanto importa la proscripción de ser despedido salvo por causa justa, brindando protección al trabajador contra el despido arbitrario;

Que, el Tribunal Constitucional señala: El derecho a la cosa juzgada se encuentra contenido en el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución. Esta disposición constitucional establece lo siguiente: Son principios y derechos de la función jurisdiccional: [...]. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...);

Que, Carta N° 141-2025-PGE-PPM/MDNC, de fecha 15.10.2025, a través del cual, el Procurador Público Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, comunica que el proceso judicial contenido en el expediente N°00062-2022-0-2207-JR-LA-02, seguido por **WILSON RENGIFO GATICA**, en contra la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, ha adquirido la calidad de cosa juzgada, siendo su decurso procesal:

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.nuevacajamarca.gob.pe



Expediente N°00062-2022-0-2207-JR-LA-02 - Resolución Número Ocho, de fecha 26 de septiembre del 2025, resuelve:

1. DECLARAR FUNDADA LA SOLICITUD DE PAGO DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES QUE POR LEY LE CORRESPONDE A LA DEMANDANTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE ENERO 2023 HASTA DICIEMBRE DEL 2023, en consecuencia;

2. REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; para que cumpla en el plazo de TRES DÍAS con pagar al demandante las remuneraciones y beneficios sociales en el periodo 2023. (...).

3. REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; para que cumpla en el plazo de TRES DÍAS con pagar al demandante las remuneraciones y beneficios sociales en el periodo 2023. (...).

4. REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; para que cumpla en el plazo de Tres Días con consignarse en las boletas de pago del demandante como fecha de ingreso el 01 de marzo del 2019. (...).

Que, en atención al Proveído de la Nota de Coordinación N°184-2025-OGAJ/MDNC de fecha 14.11.2025, la Jefe de Recursos Humanos mediante; Informe N° 601-2025-OG-RR.HH/MDNC, de fecha 26.11.2025, remite la proyección de remuneraciones y beneficios sociales del periodo 2023, conforme lo resuelto en el expediente N°00062-2022-0-2207-JR-LA-02, seguido por el Señor **WILSON RENGIFO GATICA**, en contra la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; conforme se detalla a continuación:

Base de Cálculo:

- Remuneración mensual: S/. 1,500.00
- Aguinaldos (julio y diciembre) corresponde a un importe de (S/. 300.00 cada una)
- Escolaridad: S/.400.00, por única vez en enero.

Concepto	Detalle	Monto(S/.)
Remuneraciones	Enero - Diciembre	S/. 18,000.00
Escolaridad	Enero	S/. 400.00
Aguinaldo	Julio	S/. 300.00
Aguinaldo	Diciembre	S/. 300.00
TOTAL		S/. 19,000.00

Que, mediante Informe N° 223-2025-OC/MDNC de fecha 04.12.2025, la Jefe de la Oficina de Contabilidad, otorga la conformidad al cálculo de remuneraciones y beneficios sociales; en ese sentido, el Jefe de la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 1040-2025-OGA/MDNC de fecha 18.12.2025, solicita al Despacho de Gerencia Municipal, la emisión del acto resolutorio correspondiente, previa opinión legal, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial conforme lo resuelto en el expediente N°00062-2022-0-2207-JR-LA-02, seguido por el Señor **WILSON RENGIFO GATICA**, en contra de la entidad municipal.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°707-2025-OGAJ/MDNC de fecha 23.12.2025, concluye:

3.1. La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca debe **DAR CUMPLIMIENTO** al **MANDATO JUDICIAL** contenida en la Resolución Número Ocho, de fecha 26 de septiembre del 2025, recaído en el **EXPEDIENTE N°00062-2022-0-2207-JR-LA-02**, causa seguida por **WILSON RENGIFO GATICA**, contra la entidad, en los términos y condiciones que señala la Sentencia Judicial, el cual implica:

- **RECONOCER el PAGO DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES** del periodo comprendido desde enero hasta diciembre del año 2023, cuya proyección de gasto correspondiente al año 2023, ascendiente a la suma total de **S/. 19,000.00 (DIECINUEVE MIL CON 00/100 SOLES)**.
- **CONSIGNAR** en las boletas de pago del demandante **WILSON RENGIFO GATICA**, como fecha de ingreso desde el 01 de marzo del 2019.

Concepto	Detalle	Monto(S/.)
Remuneraciones	Enero - Diciembre	S/.18,000.00
Escolaridad	Enero	S/.400.00
Aguinaldo	Julio	S/. 300.00
Aguinaldo	Diciembre	S/.300.00
TOTAL		S/. 19,000.00

Que, mediante Informe N° 732-2025-GM/MDNC, de fecha 24.12.2025, el Gerente Municipal, solicita emitir el acto resolutorio dando cumplimiento al mandato judicial, seguido por **WILSON RENGIFO GATICA**, en contra la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, proceso contenido en el Expediente N° 00062-2022-0-2207-JR-LA-02, en los términos y condiciones que señala la sentencia judicial contenida en la Resolución Número Ocho, de fecha 26 de septiembre del 2025.

Estando a lo expuesto, a las normas legales citadas, a los informes que anteceden y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **DAR CUMPLIMIENTO**, al mandato judicial contenido en la Resolución Número Ocho, de fecha 26 de septiembre del 2025, emitida por el 2° Juzgado Civil - Sede Nueva Cajamarca, recaída en el Expediente N°00062-2022-0-2207-JR-LA-02, en proceso de Acción Contenciosa Administrativa seguido por el **SEÑOR WILSON RENGIFO GATICA**, en contra de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. – **RECONOCER**, el Pago de Remuneraciones y Beneficios Sociales a favor del **SEÑOR WILSON RENGIFO GATICA**, la suma de **S/. 19,000.00 (DIECINUEVE MIL CON 00/100 SOLES)**, por el periodo comprendido desde enero 2023 hasta diciembre del 2023, conforme se detalla a continuación:

Concepto	Detalle	Monto(S/.)
Remuneraciones	Enero - Diciembre	S/.18,000.00
Escolaridad	Enero	S/.400.00
Aguinaldo Julio	Julio	S/. 300.00
Aguinaldo Diciembre	Diciembre	S/.300.00
TOTAL		S/. 19,000.00

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER**, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración realicen las acciones administrativas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución conforme corresponda dentro del marco legal vigente; asimismo; Gerencia Municipal, deberá de informar al Despacho de la Procuraduría Pública Municipal, el estricto cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR**, a la Procuraduría Pública Municipal, dar cuenta a las instancias correspondientes la presente Resolución que da cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO 5°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada en el marco de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, unidades orgánicas, para las acciones administrativas que ameriten; y a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN** para la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



William Sánchez Edquén
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
 Alcalde Distrital
 DNI N° 41623594